



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL
DIA 24 DE JUNIO DE 2022**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS

DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN

DOÑA ANTONIA MARTÍNEZ ZAMORA

DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 24 de junio de 2022.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Don Manuel Zurita Tortosa, Doña Ana Belén Pascual Sánchez ni Don Ramón López Valverde.

Siendo las 12:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA APROBADA EN LA RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2022, A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE EN VIGOR.

El Sr. Alcalde-Presidente hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha 6 de junio de 2022 se ha adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un acuerdo por el que se modifican las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2021, en apoyo de determinadas entidades locales.

La medida consiste en la ampliación del período de amortización en cinco o diez años de las operaciones suscritas por entidades locales que no se acogieron a otra medida similar aprobada por Acuerdo de aquella Comisión Delegada, de 25 de junio de



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

2021, y que tienen que asumir una elevada carga financiera en los próximos años, o que presentan una fuerte concentración de vencimientos en 2022 y en 2023 o un remanente de tesorería para gastos generales, ajustado por el saldo de la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (413) y cuentas equivalentes de signo negativo, considerando la liquidación de presupuestos del ejercicio de 2020 remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con anterioridad a 1 de junio de 2022. También se podrán acoger a una ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados con aquel Fondo aquellas entidades locales que se beneficiaron de las aprobadas por esta Comisión Delegada el 25 de junio de 2021, cuando tengan una carga financiera en 2023 elevada y un remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los saldos de las cuentas antes citadas de signo negativo, en la liquidación de sus presupuestos de 2020; o cuando dicho remanente sea positivo pero inferior a la cuota del año 2023.

En esos casos, se ampliará el período de amortización en los años necesarios para que el vencimiento de las operaciones se produzca en 2050. El propio Acuerdo de 6 de junio de 2022 contiene la relación de las entidades locales que cumplen esas condiciones y que pueden acogerse a la medida descrita, con los años de ampliación del período de amortización que resulta aplicable en cada caso, estando dicha ampliación acompañada de la aplicación de un tipo de interés equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento según la última Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Dichas modificaciones se aplicarán a la operación que resulte de aquella agrupación o a la operación única que exista a 31 de diciembre de 2021.

Aquel Acuerdo establece que, en su ejecución, esas entidades locales tendrán que cumplir determinados requisitos formales, en el plazo y forma que se determinen por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Dichos requisitos se refieren a la presentación de la correspondiente solicitud de aplicación de la medida, aprobada por el Pleno de la corporación local, a la modificación del plan de ajuste que tengan vigente adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan y al compromiso del Pleno de adoptar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento, y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el seguimiento de aquél. También exige haber remitido la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por el interventor de la entidad local a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Por otra parte, será necesaria la aprobación de la modificación de la operación en las condiciones antes citadas, mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el mismo Acuerdo se instruye al ICO para que, en los casos en los que sólo exista una operación de préstamo viva a 31 de diciembre de 2021, modifique las condiciones financieras con arreglo a los criterios fijados en el Acuerdo.

Las entidades locales interesadas en la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución, siempre que estén incluidas en aquella relación, deberán remitir entre los días 27 de junio y 8 de julio de 2022 la solicitud correspondiente aprobada por el Pleno de la corporación local, que deberá aprobar el compromiso de adopción de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento al plan de ajuste y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan. Ambos acuerdos deberán adoptarse de forma separada. Aquel acuerdo de solicitud y de compromiso deberán acompañarse de la modificación del plan de ajuste que tengan vigente, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan. Esta modificación tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

Por último, las entidades locales interesadas deberán haber remitido, con la fecha límite de 8 de julio de 2022, la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por el titular del órgano de intervención o de quien ejerza sus funciones, a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Siendo que el Ayuntamiento de Alhama de Almería está incluido en la relación de Entidades Locales que pueden acogerse a la medida descrita y considerando de gran interés que la operación de crédito a largo plazo cuyo capital pendiente de amortizar asciende a 1.317.957,28 euros y cuyo periodo de amortización se extiende hasta el año 2028, teniendo que abonar cada año del orden de 200.000 euros entre capital e intereses puede ser refinanciada, alargando su vigencia hasta el año 2038 si es posible, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la aplicación de la medida a la modificación del plan de ajuste que tiene vigente este Ayuntamiento adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de adoptar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento, y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el seguimiento de aquél.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

TERCERO.-Modificar el plan de ajuste aprobado en el año 2015 adaptándolo al nuevo periodo de amortización de la operación de crédito vigente, que sería deseable que fueran 10 años más.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas venticinco minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.